ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 1725-2025

Número de Contrato Electrónico:	**1725-2025**
Denominación del Contrato	COMODATO
Objeto del contrato:	Entregar a título de comodato los bienes muebles adquiridos y que se adquieran para el instituto distrital de la artes - IDARTES, de acuerdo con el inventario que se realice por el almacén, a la Fundación Amigos del Teatro Mayor para el uso exclusivo de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo.
COMODANTE	INSTITUTO IDARTES
COMODATARIO	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
Nit:	890.912.395-7
REPRESENTANTE LEGAL	Yaneth Suarez Acero C.C.No. 51.812.827
Valor total del contrato:	N/A
Número de pagos:	N/A
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El término de duración del contrato de Comodato será hasta el **30 de junio de 2028,** contados a partir de la entrega de los bienes descritos en la Ficha Técnica. No obstante, el COMODANTE podrá exigir la restitución de los bienes antes del tiempo estipulado si advierte su mal uso y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO.
Garantías que lo amparan:	• **Cumplimiento del contrato:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el diez por ciento (10%) del valor total estimado de los bienes, (ver Inventario valorizado a corte 28 de febrero de 2025) con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

BOGOTÁ

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 1725-2025

Entregar a título de comodato los bienes muebles adquiridos y que se adquieran para el IDARTES de acuerdo con el inventario que se realice por el almacén, a la Fundación Amigos del Teatro Mayor para el uso exclusivo de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo.

1.1. Los bienes muebles que serán objeto de comodato son de propiedad exclusiva del COMODANTE y se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias, por lo tanto, las partes reconocen que los bienes objeto del presente contrato serán destinados por el COMODATARIO, de manera exclusiva para los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo.

1.2. DESCRIPCION DE LOS BIENES OBJETO DE COMODATO: Se encuentran relacionados en el documento anexo denominado “Inventario valorizado a corte 28 de febrero de 2025”.

2. OBLIGACIONES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. Suscribir oportunamente el acta de recibo de bienes, conjuntamente con el/la supervisor/a del COMODANTE, cuando corresponda.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados (Artículo 15 de la ley 594 de 2000)
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES -.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información.
7. Las demás que se redunden en beneficio del cumplimiento del objeto contractual.

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO.

1. Recibir los bienes objeto de presente contrato dejando constancia del estado actual en que se encuentran y así mismo de los bienes que igualmente llegaren a recibir durante la ejecución del comodato.
2. Asumir la responsabilidad de la custodia, cuidado y mantenimiento que requieran los bienes objeto del contrato para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y responder, además, por todo deterioro que no prevenga de la naturaleza o del uso legítimo del mismo, en los términos del artículo 2203 del Código Civil Colombiano, debiendo reportar oportunamente todo impase al COMODANTE. En caso de pérdida por hurto de los bienes entregados en comodato, se obliga a interponer de manera inmediata la denuncia penal respectiva ante las autoridades competentes y enviar copia de esta al COMODANTE, so pena de incumplimiento del contrato y terminación inmediata del mismo.
3. Asumir durante la vigencia del contrato, la póliza de seguros contra todo riesgo a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto del contrato.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

4. Cuidar los bienes entregados en comodato y devolverlos en el estado en que fueron entregados, salvo por el deterioro normal de uso.
5. Permitir las visitas que requiera hacer el COMODANTE, a través de sus delegados autorizados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los bienes entregados en comodato.
6. El COMODATARIO no podrá vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar los bienes objeto de este contrato, ni disponer de ellos a ningún título.
7. No cambiar la destinación de los bienes muebles sin el previo y escrito permiso del COMODANTE.
8. Restituir los bienes al COMODANTE al vencimiento del plazo del contrato, en las condiciones físicas y materiales en las que el COMODATARIO declara haberlo recibido, salvo el deterioró que provenga de su natural y legitimo uso.
9. Las demás obligaciones propias del comodatario de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y contenidas en el título XXIX del código civil.

2.3. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.

En virtud del presente contrato, el COMODANTE conserva sobre los bienes muebles objeto del mismo, el derecho real de dominio, pero no su ejercicio y disfrute, en desarrollo del objeto general del contrato el COMODANTE, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar los bienes muebles objeto del contrato, en las condiciones pactadas mediante acta de entrega en la que coste de manera clara y expresa el estado que se encuentren las especificaciones y características, así mismo de los bienes que igualmente llegaren a entregar durante la ejecución del comodato.
2. Suscribir el acta de entrega de los bienes muebles.
3. Recibir los bienes muebles objeto del contrato, en el estado y las condiciones en que fueron entregadas, salvo el deterioró normal por su uso, al momento de finalizar el contrato de comodato.
4. Dar de baja los bienes muebles que ya cumplieron su vida útil, previa solicitud del COMODATARIO.
5. Vigilar y custodiar de manera periódica el buen uso y manejo de los bienes entregados.
6. Exigir al COMODATARIO el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
7. Conceder el uso y goce de los bienes muebles en las condiciones establecidas en el contrato.
8. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato y de la Ley

3. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

3.1 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El comodato es esencialmente gratuito, no obstante para efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor de los bienes objeto del contrato corresponde al valor relacionado en el libro de ingresos del IDARTES.

3.2 FORMA DE PAGO: No aplica

3.3. GRATUIDAD:

El comodato es esencialmente gratuito, no obstante, para efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor de los bienes objeto del contrato corresponde al valor relacionado en el libro de ingresos del IDARTES.

Conforme lo anterior y con corte a 28 de febrero de 2025, el valor de los bienes ingresados al Almacén, asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($1.672.109.860,26).**

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 1725-2025

3.4. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es gratuito; por ello el **COMODANTE** no contrae obligación alguna, salvo las responsabilidades contenidas en el código civil, no obstante el mantenimiento y gastos necesarios para el uso, conservación y cuidado adecuado de los elementos entregados, corresponderá al **COMODATARIO**, los gastos de mantenimiento y cuidado una vez restituido el bien, estarán a cargo del **COMODANTE**, caso en el cual no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del **COMODATARIO**

3.5. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL COMODATARIO se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro de Tesorería Distrital. EL COMODATARIO autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL COMODATARIO, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

3.6. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL COMODATARIO pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL COMODATARIO autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del EL COMODATARIO, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

3.7. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del EL COMODATARIO. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del EL COMODATARIO, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

3.8 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL COMODATARIO responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables.

3.9 CESIÓN. Durante la vigencia del presente contrato ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato, sin autorización previa y escrita de la otra. La contravención a esta obligación dará lugar a la declaración de incumplimiento y la terminación unilateral inmediata del contrato, al cobro y correspondiente pago de las sumas estipuladas en la Cláusula Penal Pecuniaria

3.9 RESTITUCIÓN: A la terminación del contrato, una vez vencido el plazo EL COMODATARIO

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

restituirá los bienes en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural o el caso fortuito.

3.10 INSPECCIÓN: EL COMODATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que EL COMODANTE o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación de los bienes u otras circunstancias que sean de su interés.

3.11 PRÓRROGA: No se pacta prórroga automática del contrato, para acceder a la misma se requiere la voluntad de las dos partes manifestada por escrito, por lo menos con treinta (30) hábiles de antelación a la fecha pactada como plazo del presente contrato

3.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COMODATARIO declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

3.13 INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

3.14 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

3.15 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

3.16 VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

3.17 GARANTÍAS. - EL COMODATARIO, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el IDARTES, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el diez por ciento (10%) del valor total estimado de los bienes, (ver Inventario valorizado a corte 28 de febrero de 2025) .con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMODATO No. 1725-2025

3.18 PUBLICACIÓN: El presente Contrato de comodato se publica en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del decreto ley 019 de 2012.

3.19 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la representante legal de LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR o quien el delegue, y por el IDARTES la SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO, en todo caso en cualquier momento el mismo podrá asignar la supervisión a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.